REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1087.
RADICADO N° 2020-00028-00

1. De la revisión de las presentes actuaciones, este Juzgado considera pertinente de conformidad con el artículo 132 y el 285 del C.G.P., efectuar un control de legalidad respecto del auto interlocutorio N° 1571 del 19 de noviembre de 2020, mediante el cual se tomó nota de embargo de remanentes solicitado por este mismo Juzgado mediante oficio N°1194 del 23 de julio de 2020, para el proceso ejecutivo radicado 2020-00082, en el sentido de CORREGIR que solo es posible dicho embargo de remanentes en contra del demandado WALTER QUERUBIN EUBRAZING, toda vez que, frente a la sociedad SUPERCERNES DE COLOMBIA S.A.S. ya existía embargo de remanentes anterior y en favor del proceso radicado 2020-00046 que se tramita en este Juzgado.

En virtud de lo anterior, ofíciese con destino al proceso radicado 2020-00082, comunicándole lo antes señalado.

2. De otro lado, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín mediante oficios N° 196 y 197, comunica el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S. y WALTER QUERUBÍN EUBRAZIN, para el proceso Ejecutivo instaurado por BANCO SERFINANZA S.A que cursa en dicho juzgado. Radicado No. 05001 31 03 00220200022100, no obstante, se ordena oficiar a dicha Dependencia con el fin de informarle la imposibilidad de dicha medida, toda vez que en el referenciado se tomó nota de embargos de remanentes mediante providencias del 01 de julio de 2020 respecto de la sociedad demandada y del 19 de noviembre de 2020 respecto del demandado WALTER QUERUBIN EUBRAZIN, para los procesos radicados 2020-00046 y 2020-

00082, instaurados por Inversiones Tribilin S.A.S. y Bancolombia S.A, respectivamente y que se tramitan en este Juzgado.

3. De igualdad modo se comunicará al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Estrella Antioquia en respuesta a los oficios N° 313 y 315, la imposibilidad de tomar atenta nota de embargo de remanentes en contra de la sociedad SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S. y con destino al proceso radicado 2021-00063 que allí se tramita, toda vez que existe embargo de remanentes anterior y en favor del proceso radicado 2020-00046 que se tramita en este mismo Despacho Judicial en favor de Inversiones Tribilin S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 23 fijado en la página web de la rama judicial el 09 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d9cd7ccb9f1c835dff64dca3e47c78603131205784b87322c751c35bc591bc**
Documento generado en 08/06/2021 11:07:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica